VERBAL
PROCESO 08001405300320230055800
DEMANDANTE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO EDITH ALEXANDRA NAVIA MASSO

INFORME SECRETARIAL

Señora Juez, a su despacho la presente demanda Declarativa Verbal presentada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra la señora EDITH ALEXANDRA NAVIA MASSO, recibida electrónicamente el 17 de agosto de los corrientes. Sírvase proveer.

Barranquilla, veintidós (22) de agosto de 2023.

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA

VERBAL
PROCESO 08001405300320230055800
DEMANDANTE FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO
DEMANDADO EDITH ALEXANDRA NAVIA MASSO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA. Barranquilla, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial que antecede se evidencia que el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO, a través de apoderado judicial, doctor CÉSAR CABANA FONSECA, presenta proceso Declarativo Verbal contra la señora EDITH ALEXANDRA NAVIA MASSO, con el fin de declarar la cancelación, reposición y reivindicación del Títulos Valor Pagaré No. 32829487; asunto que se encuentra establecido en el artículo 398 del C. G. del P.

Así las cosas, al estudiar los anexos que deben integrar el libelo introductorio, se evidencia que carece de el extracto de la demanda que contenga los datos necesarios para la completa identificación del documento y el nombre de las partes, que sirve para ordenar la publicación en un diario de circulación nacional, con identificación del juzgado de conocimiento, tal como lo prevé el inciso séptimo de la norma antes citada.

De esa manera, resulta indiscutible la inadmisibilidad de la demanda por parte de esta agencia judicial, toda vez que se enmarca en la causal de inadmisión establecida en el numeral 2 del artículo 90 del C.G. del P., que ordena:

> *"Mediante auto no susceptible de recursos el juez declarará inadmisible la demanda solo en los siguientes casos:*
> *(…)*
> *2. Cuando no se acompañen los anexos ordenados por la ley."*

En mérito de lo expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

Primero: INADMITIR la presente demanda Declarativa Verbal presentada por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra la señora EDITH ALEXANDRA NAVIA MASSO, de conformidad con el numeral 2 del artículo 90 del C. G. del P., por las razones anotadas en la parte motiva del presente proveído.

Segundo: Mantener el proceso en Secretaría por cinco (5) días, a fin de que el demandante subsane el defecto de la demanda, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1edc5e41b08494b9ff98abfafcc59d72f3f6694b3ec95e88879bfce4a9dd11e7**

Documento generado en 22/08/2023 01:39:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica